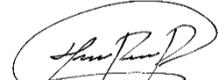




Proceso: DILIGENCIA DE SECUESTRO–DESPACHO COMISORIO.
Radicado: 680014003011-2010-01019-01

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho informando que mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2022 se procedió a fijar como fecha para la realización de la diligencia de secuestro aquí convocada para el día 03 de octubre de 2022 a las 9.30 am y que, en la fecha y hora señalados, no se hizo presente la parte interesada ni puso los medios para el desplazamiento del despacho, por consiguiente, en fecha 04 de octubre notificada mediante estados de fecha 05 de octubre de 2022, se ordenó remitir el despacho comisorio al juzgado de origen, sin embargo, encontrándose en tiempo, en fecha 10 de octubre de 2022 procedió el presunto apoderado de la demanda a interponer recurso de reposición contra el mentado auto que regresaba el comisorio. Provea. Bucaramanga 25 de octubre de 2022



HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe que antecede, desciende esta operadora judicial al estudio del recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte actora de la presente causa judicial contra auto proferido en fecha 04 de octubre de 2022, el cual remitió en debida forma el despacho comisorio aquí asignado al juzgado de origen, esto es al juzgado 04 civil municipal de ejecución de sentencias de Bucaramanga.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Refiere el apoderado de la activa como sustento del recurso de reposición contra auto de fecha 04 de octubre de 2022 que:

Manifiesta en primera medida que no se presentó a la diligencia programada, atendiendo a que la misma no le fue notificada en debida forma, lo anterior toda vez que se acercó a comienzos de septiembre en dos ocasiones a la oficina judicial de Bucaramanga, para recibir información sobre el despacho comisorio, y sobre si ya se tiene conocimiento de a que despacho había sido asignado, sin embargo, siempre se me indicó que los mismos no había sido repartidos.

En fecha 07 de octubre le informan que el mentado comisorio fue asignado al JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, por lo anterior considera que no es su responsabilidad que la oficina judicial no tenga claridad sobre los repartos efectuados, por lo anterior atendiendo a la fecha tardía de la información se hacía imposible que se pudieran acercar previamente a conocer de la diligencia.

Dadas las anteriores premisas solicita se reponga o revoque el auto proferido en fecha 04 de octubre de 2022, y se fije nuevamente fecha y hora para la realización de la diligencia.

Adicionalmente, requiere a este despacho para que oficie a la oficina judicial o a quien corresponda a fin de que alleguen los videos desde el 01 de septiembre de 2022 y se avizore cuantas veces acudió a preguntar sobre la radicación de los comisorios.

Finaliza indicando que de no reponerse el auto recurrido, solicita se elevé la presente en subsidio de apelación.

Para resolver se tendrán en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Conforme al contenido del artículo 318 del Ordenamiento Adjetivo, el propósito que inspira la existencia del recurso de reposición en nuestra legislación no es otro que propiciar que el mismo funcionario judicial que emitió la decisión recurrida la repase a la luz de las motivaciones de inconformidad del impugnante, a fin de que, con un nuevo convencimiento, la revoque o reforme.

Frente al caso que nos ocupa, evidencia el despacho que no le asiste razón al recurrente en cuanto que no fue notificado en debida forma, recordemos que las actuaciones de la naturaleza del auto que fija fecha y hora para la realización de una diligencia se notifican vía Estados según la normatividad procesal aplicable, así las cosas se denota evidente en primera que el auto que fijo fecha para la diligencia cuenta con la efectiva notificación en estados No. 148 de fecha 27 de septiembre de 2022m cumpliendo plenamente con la publicidad requerida para su notificación.



Con respecto al auto recurrido, se denota que el mismo también fue publicado en debida forma y vía estados electrónicos de fecha 05 de octubre de 2022, por lo que este despacho cumplió con el rito procesal necesario para la notificación.

Ahora bien, entendiendo las dificultades que pueden haber tenido algunos usuarios al momento de enterarse del despacho al que fue asignado el mentado comisario, y buscando garantizar en debida forma el derecho fundamental al acceso a la administración de justicia protegido por la carta constitucional en su artículo 228, procederá el despacho a reponer el auto objeto de censura y se fijará nueva fecha para la realización de la diligencia,

En lo que respecta a la solicitud de videos que se requiere demostrar la asistencia a la oficina judicial la misma es ampliamente improcedente, pues no es competencia del despacho determinar dicha circunstancia, por lo que se requiere al accionante para que se acerque a las entidades o instancias adecuadas para presentar dicha queja o inconformidad, razón por la cual se negará dicha petitum.

Con respecto a la solicitud de subsidio de apelación, esta se denota improcedente atendiendo a que se repondrá en debida forma el auto recurrido.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER, el auto recurrido de fecha 04 de octubre de 2022, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **REVOCAR INTEGRAMENTE** el auto proferido en fecha 04 de octubre de 2022.

TERCERO: NEGAR, por improcedente lo relativo a la solicitud de requerir a la oficina judicial elevada por el apoderado de la parte activa.

CUARTO: FIJAR como fecha para y hora para la realización de la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del bien ubicado en la **CALLE 31 # 18-15 EDIFICIO PARQUE CENTENARIO PH BARRIO EL CENTRO APTO 606- BUCARAMANGA SANTANDER**, para el **ONCE (11) NOVIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**, la cual se iniciará de manera virtual.

Se **REQUIERE** a la parte interesada para que alegue al Despacho documento idóneo en el que consten los linderos del inmueble a restituir e igualmente dispongan de los medios necesarios para la realización de la diligencia en la fecha y hora señalados y en el término de ejecutoria del presente proveído y al correo institucional j04cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, informe y/o actualice la dirección de correo electrónico y los números de contacto para establecer comunicación telefónica en caso de ser necesaria.

QUINTO: DESIGNAR de la lista de auxiliares de la justicia como **SECUESTRE a ADMINISTRANDO SECUESTRES S.A.S.**, con dirección de notificación Carrera 13No. 35 –10 Oficina 1003 Edificio el Plaza de Bucaramanga, Teléfono 3158425884 y 3223656547 y correoelectronicas.secuestres@gmail.com, para que asista a la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** ubicado en **CALLE 31 # 18-15 EDIFICIO PARQUE CENTENARIO PH BARRIO EL CENTRO APTO 606- BUCARAMANGA SANTANDER**, programada para el **ONCE (11) NOVIEMBRE DE 2022 A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.)**. Por Secretaría librese y tramítese la comunicación respectiva, con observancia en el artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 166 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, 26 de octubre de 2022.

Secretario,

JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b7aa2251853de787c03ad75d80413e86b31398e8cb215c127db400a5d88ccd**

Documento generado en 25/10/2022 04:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>